

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022

OBJETO: CONTRATAR “EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días dieciocho (18) al veintidós (22) de marzo de 2022 hasta las 5:00 p.m., una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo observaciones.

En OPORTUNIDAD presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: GYG CONSTRUCCIONES MARELYS HERNANDEZ <licita2020.gyg@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 10:17 a. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones proceso PAF- ICBFGS-S-001-2022

Observación 1
<p><i>“Bogotá, 22 de Marzo de 2022</i></p> <p><i>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CENTROS SACÚDETE.</i> <i>Asunto: Convocatoria PAF- ICBFGS-S-001-2022</i></p> <p><i>Señores entidad, respetuosamente solicito claridad acerca del tipo de contrato, ¿está enmarcado como una consultoría o una obra?, y cómo se daría aplicación a los conflictos de interés en este caso.</i></p> <p>—</p> <p><i>Cordialmente,</i></p> <p>Marelys Carolina Hernández Gonzalez <i>Ing. Licitaciones y Presupuesto.”</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se informa al observante que el tipo del contrato está enmarcado en un suministro.</p> <p>Frente al conflicto de interés que en el numeral “(...) 1.23. CONFLICTO DE INTERÉS. (...)” de los términos de referencia se encuentra establecida la forma como se aplicaría, sin embargo se procede a realizar ajuste a través de adenda .</p>

De: Diana M. Amaya <diana.amaya@moderline.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 2:55 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022

Observación 2

Cordial Saludo.

Nos remitimos muy respetuosamente a la entidad para solicitar se aclare lo siguiente:

De acuerdo al numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
- c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 4630 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato

1. Solicitamos a la entidad ser más específicos respecto del objeto de la certificaciones para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que las actividades que se relacionan en la oferta económica corresponden a suministro e instalación de mobiliario y equipos mas no adecuaciones y/o remodelaciones.
2. Solicitamos eliminar el requisito del área intervenida, teniendo en cuenta que las actividades indicadas son de suministro de mobiliario mas no de adecuación de obra civil.
3. Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar no corresponden a adecuaciones de obra civil, nos permitimos solicitar eliminar el requisito de presentación de profesionales ya que no aplica para este tipo de contratos de suministro e instalación de mobiliario

Cordialmente,



Diana Amaya Jimenez
Coordinadora de Licitaciones
diana.amaya@moderline.com
Dirección : Calle 18 No 65 B - 22
Código Postal: 111611 - 111611003
PBX (571) 260 46 67 - Ext: 1032
Bogotá Colombia



Respuesta:

1. Se aclara al interesado que en el numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO indica que para habilitar la propuesta se verificará que los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos: “(...)2.1.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.(...)”

Así las cosas, la experiencia válida para la presente convocatoria debe enmarcarse en lo señalado anteriormente a través de la documentación requerida en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Por otro lado se informa que para la presentación de la oferta económica los oferentes deberán presentar el formato definido y publicado para tal efecto, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia numeral 1.13.2. “(...) Sobre No. 2: *Propuesta Económica: Deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica (Formato 4) en medio en PDF debidamente foliados de manera consecutiva ascendente y en Excel. La información consignada debe corresponder con la información solicitada.(....)*”

2. Con respecto a la observación, se le aclara al interesado que si el contrato se enmarca en su totalidad dentro de la experiencia específica solicitada en *DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES*, no se dará aplicación a lo establecido en el siguiente aparte: “En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la *DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES* con un *ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA* de 4630 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato”.

Sin embargo, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*, se tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1) Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 4630 m2, o

2) Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Por último, se le aclara al interesado que el área exigida dentro de los términos de referencia es cubierta construida o ampliada dentro del proyecto, que cumpla con la experiencia exigida en DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Adicionalmente, se le informa al interesado que debe dar cumplimiento a lo exigido en los numerales 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y el 2.1.3.1.1 REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

3. Se aclara al interesado que el personal mínimo requerido descrito en el anexo 1 de los términos de referencia no debe aportarse con la presentación de la oferta, sino que el mismo deberá ser presentado al SUPERVISOR, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

Adicionalmente se informa que el personal requerido se encuentra acorde con la magnitud y alcance de las actividades que se requieren ejecutar en el marco de la presente convocatoria.

De: Juan Felipe Moreno - DSI <gerencia@disenosysoluciones.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 4:38 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022

Observación 3

"Buenas tardes

Referente al proceso de CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS" tenemos las siguientes observaciones:

1. Existen planos de las diferentes sedes y las áreas a intervenir? Pueden entregarlos antes de que cierre la convocatoria?

2. En el punto "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" se indica que "para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES "

Necesitamos saber si se puede incluir "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / INSTITUCION EDUCATIVA)"

3. Cuales impuestos adicionales (municipales y departamentales) aplicarían en cada una de las sedes?

4. Teniendo en cuenta que la obra civil no está incluida, no aplicaría AIU. Existe alguna condición especial que indique que debe ser por AIU?

Agradecemos su atención

atentamente



Gerente Administrativo

Juan Felipe Moreno Monroy

gerencia@disenosysoluciones.com

Respuesta:

1 En el numeral 3.4. TIPOLOGÍAS DE CENTROS SACÚDETE, se describen las áreas a intervenir de acuerdo con las tipologías desarrolladas, así como, los espacios del programa arquitectónico de cada uno de los centros sacúdete.

2. Se aclara que la experiencia requerida se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, toda vez que la misma es racional y proporcional conforme a lo que se va a ejecutar en el proyecto y busca la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato garantizando la calidad de los productos y minimizando los riesgos asociados a la ejecución.

Por otro lado se informa que en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, por no encontramos en la etapa dispuesta para ello.

Así las cosas, la experiencia válida para la presente convocatoria debe enmarcarse en **"DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES"**

Lo anterior, a través de la documentación requerida en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

3. Atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4: "El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

4. Se informa al interesado que para el presente proceso no se contempla la aplicación de A.I.U.

De: LICITACIONES MC <licitacionesmc20@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 4:55 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022

Observación 4

"Bogotá, 22 de marzo de 2022

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022 OBJETO: "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS"

Estimados señores,

Por medio de la presente me permito allegar a ustedes las siguientes sugerencias al documento términos de referencia, publicado en el portal de FINDETER, lo anterior en harás de garantizar que el proponente adjudicatario cumpla a cabalidad con las obligaciones que conlleva el proceso en curso demostrando que en la etapa precontractual cuenta con la capacidad financiera y de experiencia adecuada en la ejecución de contratos de esta magnitud, así evitar en un futuro posibles incumplimientos por los contratistas seleccionados.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

Sugerimos a la entidad se realice el análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional plasmados en el RUP, estos indicadores buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir de manera oportuna y cabalmente el objeto del contrato en curso. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe de ser adecuada en cuanto a la naturaleza del proceso y valor del contrato.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Tener a 31 de diciembre de 2020, un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente > ó = 50% del presupuesto oficial estimado.

La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado

de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se le aplicará la fórmula establecida anteriormente.

b) Tener a 31 de diciembre de 2020, un índice de liquidez mayor o igual a 1.20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 4.00

c) Tener a 31 de diciembre de 2020, un índice de endeudamiento menor o igual al 30%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100 < ó = 30%.

d) Tener a 31 de diciembre de 2020, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 20,00 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > ó = 20,00

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Tener a 31 de diciembre de 2020, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0,20

b) Tener a 31 de diciembre de 2020, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0,20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo > ó = 0,20

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Solicitamos a la entidad se le de prevalencia a que los proponentes cuenten con experiencia demostrada en ejecución de contratos con entregas simultaneas en el territorio nacional, tal y como es el desarrollo del proceso en curso, ya que para el estudio y diseño de edificaciones se garantizará al momento de la firma del contrato con el aporte del personal mínimo requerido para poder dar inicio a las labores de la etapa 1 del proyecto, evaluación en tiempo real que el personal propuesto y que realmente va a realizar las labores son debidamente experimentados, por lo que sugerimos que en el análisis de la experiencia sea realizado de la siguiente manera.

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
- c. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar haber realizado suministro e instalación de dotación en al menos 16 Municipios o Ciudades a nivel nacional.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato

Nota 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **DOTACIÓN:** Hace referencia a un conjunto de elementos, muebles, equipos, y/o señales que mantienen características similares y que se agrupan de determinada manera dentro de las edificaciones.
- **SUMINISTRO:** Se aplica para denominar a aquellos productos o mercancías que resultan ser de primera necesidad. El suministro es la dotación de un bien, el cual debe pasar por todo un proceso para ir desde el proveedor hasta el beneficiario final.
- **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** Hace referencia al conjunto de operaciones mecánicas o sistémicas que se realizan a un componente para mantener un funcionamiento adecuado y permita la operación de los sistemas que conforman las infraestructuras.
- **ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente enlace el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas:

(Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

Nota 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Y por último para dar un impulso a la reactivación económica luego de la pandemia solicitamos a la entidad agregar incentivo en la ponderación de la oferta promocionando la industria nacional.

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:

Bienes Nacionales: Son: a) los Bienes Nacionales; b) Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

Bienes Nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Nota: Tratándose de Bienes de Origen Nacional se deberá adjuntar el Registro de Producción Nacional para todos los ítems del alcance del contrato:

- PUNTO ECOLÓGICO
- ESTANTERÍA
- SILLA CAFETERIA Y/O AUDITORIO INTERLOCUTORA
- MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE

El N° de radicado de respuesta positiva del Ministerio de Comercio debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

Servicios Nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas

Jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales: Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

**MIGUEL CASTAÑEDA
ASESOR DE CONTRATACION PUBLICA"**

Respuesta:

Se indica al interesado frente a lo financiero que: en cuanto a establecer cualquier otro requisito financiero en lugar de la certificación de cupo de crédito, es pertinente aclarar que la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Por lo anterior, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación

Es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que “La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas”

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros del proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación

Para la presente convocatoria los proponentes deberán tener en cuenta para los requisitos de orden técnico, conforme a lo indicado en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la cual se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, toda vez que se considera que la misma es racional y proporcional conforme a lo que se va a ejecutar en el proyecto y busca la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato, garantizando la calidad de los productos y las obras y minimizando los riesgos asociados a la ejecución.

Frente a la solicitud de que se incluya la evaluación de la “Promoción de la Industria Nacional” la misma no es procedente toda vez que la Entidad considera que los requisitos habilitantes y puntuables establecidos en los Términos de Referencia satisfacen la necesidad que se pretende contratar y garantizan la selección objetiva del oferente que cuente con la experiencia en la ejecución de proyectos de igual envergadura.

No obstante, el tema de promoción de industria nacional se ha teniendo en cuenta en el numeral 1.35.1 CRITERIOS DE DESEMPATE que establece: Se adjudicará la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Tratándose de oferentes plurales conformados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para efectos de la presente convocatoria se considerará como proponente de bienes o servicios nacionales aquel que cuente con una participación de personas naturales o jurídicas nacionales mayor al 50% de conformidad con lo establecido en el documento de constitución.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria.

De: CESAR AUGUSTO VELANDIA HERRERA <proyectos3@acustical.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 5:24 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Cc: Liliana Gomez Jaimes <administrativa@acustical.com>; DIANA PAOLA TUTA SALAS

<proyectos@acustical.com>; OLGA LUCIA ROBERTO PARRA <contratos@acustical.com>

Asunto: PAF- ICBFGS-S-001-2022 - SOLICITUD ACLARACIÓN

Observación 5

"SRES. FINDETER

Buenas tardes.

Nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar la siguiente solicitud de aclaración correspondiente al proceso en referencia:

- Teniendo en cuenta las condiciones asociadas al COVID-19 y las afectaciones causadas al sistema financiero colombiano, solicitamos que por favor se acepte también como respaldo de orden financiero una póliza de seriedad de oferta, póliza de cumplimiento, etc, según corresponda para cada etapa del proceso. En caso contrario, solicitamos por favor que se amplíe el plazo para gestionar el cupo de crédito solicitado, teniendo en cuenta la afectación en los tiempos de respuesta producto de la coyuntura global actual.
- En el ítem 24, solicitan altavoces, pero no solicitan el receptor y/o amplificador necesario para el correcto funcionamiento del sistema de audio; sugerimos que se incluya dentro de la solicitud de equipos, y no solo que se pida que sea compatible.

Agradecemos su valiosa colaboración y estaremos atentos a sus indicaciones.

Cordialmente.

Construcciones Acústicas SAS"

Respuesta:

Se indica al interesado frente a lo financiero que: teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

En cuanto a establecer cualquier otro requisito financiero en lugar de la certificación de cupo de crédito, es pertinente aclarar que la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Por lo anterior, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación

Finalmente es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que “La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas”

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección. Por todo lo anterior, no es acogida su observación.

Frente a lo técnico se informa al interesado que mediante adenda se modificara la descripción de la especificación del ítem No. 24 del presupuesto estimado, el formato No. 4 y el anexo estimación cantidades dotación ICBF

Sin embargo, después del plazo y hora estimado para presentar observaciones algunos interesados observaron a las cuales se procede a dar respuesta así:

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

INTERESADOS:

De: División Obra Civil <Licitacionescivil@img.com.co>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 3:13 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: Observación Proceso CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022

Observación 1

“Cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar se amplie el plazo para el cierre de la convocatoria PAF- ICBFGS-S-001-2022, esto con el fin de tener el tiempo prudente para obtener el cupo de credito, ya que los bancos tardan al menos 8 días en el estudio, teniendo en cuenta la cuantía del cupo”

Respuesta:

Se informa al interesado que de acuerdo con las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Sin embargo, debido a que se recibieron otras observaciones de orden técnico la entidad emitió adenda 2 mediante la cual se modificó el cronograma de la convocatoria.

De: LICITACIONES MC <licitacionesmc20@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 3:38 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022

Observación 2

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022

Estimados señores,

Por medio de la presente nos permitimos allegar observación en cuanto a la experiencia específica del proponente, teniendo en cuenta que la convocatoria comprende dos etapas, una denominada ETAPA 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN y una final ETAPA 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE, la entidad está solicitando para la experiencia tres certificaciones con tres condiciones especiales entre ellas, primero que el presupuesto expresado de las 3 certificaciones sea igual o mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, la segunda que una certificación comprenda un valor igual o mayor al 0.7 veces el valor del presupuesto expresado en SMMLV y por último que una de las certificaciones incluya estudios y diseños de edificaciones institucionales, para lo cual solicitamos que este requerimiento sea eliminado, ya que los estudios y diseños del mobiliario y elementos a entregar ya fueron desarrollados en mayor parte por la entidad, en la etapa de cotizaciones donde se tienen en cuenta la necesidad real de las instituciones a dotar sea de equipos, muebles, adecuaciones locativas y demás y por ende se determina para las condiciones técnicas de estas necesidades para así saber con qué presupuesto se cuenta para adelantar este proyecto.

Por lo tanto es obligación de los contratistas hacer la entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas que solicita la entidad, en este caso se encuentran publicadas por la entidad en el anexo técnico que publica la entidad, por lo tanto en el caso de los muebles el contratista se obliga a entregar al supervisor una muestra de los elementos a entregar o renders de estos elementos para la aprobación de los mismo cumpliendo con lo que solicita la entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto para esta etapa es de apenas \$70.577.010, lo cual resulta poco relevante al presupuesto total del proceso y si se limita la participación de oferentes al solicitarse este requisito en las certificaciones a aportar.

Agradecemos la atención prestada.

Respuesta:

Se informa al interesado que se acoge su observación y se hará el ajuste mediante adenda.

De: FERNANDO AMAYA <vmcompras19@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 3:47 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: convocatoria No. PAF- ICBFGS-S-001-2022 - FINDETER

Observación 3

“Cordial saludo,

Como proponentes interesados en participar en el proceso del asunto, solicitamos a la entidad se realice ajuste a la experiencia que se requiere al proponente, ya que para una cuantía tan alta como es el proyecto apenas están solicitando 3 certificaciones de experiencia, donde una de ellas la del numeral C, solicitan que incluya estudios y diseños de edificaciones institucionales, este punto relacionado con el ANEXO TECNICO que publica la entidad y el PRESUPUESTO ESTIMADO, es una mínima parte de este.

Por lo tanto, solicitamos que este sea eliminado para la presentación de la oferta y sea evaluado al proponente adjudicatario en la acreditación del PERSONAL REQUERIDO ANEXO 1 por parte del supervisor del contrato, este personal que va a evaluar el supervisor destinado deberá contar con una experiencia acreditada tal como se plasma en este anexo”

Respuesta:

Se informa al interesado que frente a la solicitud de la experiencia se acoge su observación y se hará el ajuste mediante adenda.

Frente al personal mínimo se aclara al interesado que el personal mínimo requerido descrito en el anexo 1 de los términos de referencia no debe aportarse con la presentación de la oferta, sino que el mismo deberá ser presentado al SUPERVISOR, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el **“FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”** los oferentes garantizan que *“(…) cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal (…)”*

De: APOYO CONTRATACION <apoyolicitaciones2019@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 3:59 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION PAF- ICBFGS-S-001-2022

Observación 4

Reciban un cordial saludo, por la presente nos permitimos exponer ante ustedes dos observaciones, las cuales agradecemos se tengan en cuenta para garantizar la pluralidad de oferentes.

1. De acuerdo a lo solicitado por ustedes con respecto a la experiencia específica donde solicitan una certificación que contenga el objeto de estudios y diseños, teniendo en cuenta que este rubro en el presente proceso equivale a un poco más del 1% del valor del presupuesto total, solicitamos se permita eliminar dicho requerimiento, ya que el grueso del proceso está concentrado en fabricación, suministro e instalación de mobiliario y otro tipo de elementos, esta parte equivale aproximadamente al 99% del valor del presupuesto oficial.
2. En el pliego de condiciones la entidad está solicitando una certificación de experiencia que contenga estudios y diseños, pero adicionalmente están solicitando un personal calificado para ejecutar dicha actividad, como lo son arquitectos, ingenieros civiles y demás personal idóneo para desarrollar dicha actividad que deberá ser aportado previo a la suscripción del acta de inicio. Por lo tanto, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad suprimir dicho requisito de las certificaciones de experiencia, teniendo en cuenta que esta labor se supervisará de acuerdo a la idoneidad y experiencia del personal solicitado.

Quedamos atentos a cualquier novedad.

Respuesta:

Se informa al interesado que se acogen sus observaciones y se hará el ajuste mediante adenda.

De: ING NORVEY TRIVIÑO <direccionproyectos22@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 4:13 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022

Observación 5

“Como interesado en participar en la convocatoria del asunto cuyo CONTRATAR “EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS”, solicitamos a la entidad reevaluar las condiciones de experiencia a solicitar a los proponentes, lo anterior ya que se establece que una de las certificaciones establezca estudios y diseños, lo cual en la práctica estos proyectos son de cuantía alta cuando estos comprenden desarrollo de obra civil, pero para proyectos similares al del objeto de dotación es muy mínimo los presupuestos destinados para estos, por lo cual para aportar tres certificaciones para el cumplimiento de la experiencia del proponente, estaría siendo limitada por este requerimiento.”

Respuesta:

Se informa al interesado que se acoge su observación y se hará el ajuste mediante adenda.

De: LICITACIONES MC <licitacionesmc20@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 12:05 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION PRODUCTOR NACIONAL - CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022

Observación 6

“

Bogotá, 22 de marzo de 2022

Señores:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022 OBJETO: "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS"

Estimados señores,

Por medio de la presente me permito allegar ante ustedes la siguiente observación a los términos de referencia, publicado en el portal de FINDETER, lo anterior en harás de garantizar que los proponentes participantes sean compañías que cuenten con experiencia en el mercado de los muebles sea comercializadores o aún mejor fabricantes directamente, así mismo que cuente con personal nacional calificado para realizar dichas labores en el desarrollo del contrato a celebrarse, adicional a ello y no menos importante impulsar la reactivación económica del país luego de las coyunturas dadas con la pandemia por COVID19 que aun afrontamos, garantizando así un tratamiento de bienes y servicios nacionales incentivando a los proponentes que garanticen nacionalidad y desarrollo de los productos con materias primas nacionales, lo anterior daría más tranquilidad a la entidad de que el proponente adjudicatario cuenta con las capacidades para cumplir con proyectos de gran envergadura como el de la referencia sin poner en riesgo las entregas de los elementos en los sitios requeridos, satisfaciendo la calidad solicitada por la entidad.

Por lo que solicitamos que sea solicitado el aporte de certificados de los productos nacionales de acuerdo a lo establecido en la LEY 816 DE 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, algunos de los ítems que comprenden parte importante en el presupuesto estimado del proceso que son los suministros de muebles, enseres y demás elementos.

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:

Bienes Nacionales: Son: a) los Bienes Nacionales; b) Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

Bienes Nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Nota: Tratándose de Bienes de Origen Nacional se deberá

adjuntar el Registro de Producción Nacional para los siguientes ítems del alcance del contrato:

- PUNTO ECOLÓGICO
- ESTANTERÍA
- SILLA CAFETERIA Y/O AUDITORIO INTERLOCUTORA
- MESA DE CAFETERIA PLEGABLE
- ARCHIVADOR METÁLICO DE 4 GAVETAS

El N° de radicado de respuesta positiva del Ministerio de Comercio debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

Servicios Nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas Jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales: Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

MIGUEL CASTAÑEDA
ASESOR DE CONTRATACION PÚBLICA

Respuesta:

Es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que “La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas”

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección.

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros del proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre

otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Para la presente convocatoria los proponentes deberán tener en cuenta para los requisitos de orden técnico, conforme a lo indicado en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la cual se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, toda vez que se considera que la misma es racional y proporcional conforme a lo que se va a ejecutar en el proyecto y busca la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato, garantizando la calidad de los productos y las obras y minimizando los riesgos asociados a la ejecución.

Frente a la solicitud de que se incluya la evaluación de la “Promoción de la Industria Nacional” la misma no es procedente toda vez que la Entidad considera que los requisitos habilitantes y puntuables establecidos en los Terminos de Referencia satisfacen la necesidad que se pretende contratar y garantizan la selección objetiva del oferente que cuente con con la experiencia en la ejecución de proyectos de igual envergadura.

No obstante, el tema de promoción de industria nacional se ha teniendo en cuenta en el numeral 1.35.1 CRITERIOS DE DESEMPATE que establece: Se adjudicará la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Tratándose de oferentes plurales conformados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para efectos de la presente convocatoria se considerará como proponente de bienes o servicios nacionales aquel que cuente con una participación de personas naturales o jurídicas nacionales mayor al 50% de conformidad con lo establecido en el documento de constitución.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria.

Para constancia, se expide el 28 de marzo de 2022

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**